



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Nueve (9) de Mayo de Dos mil Veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 022 00			
DEMANDANTE	María Oney Ospina Capera	DOC. IDENT.	52.480.460
DEMANDADO	Serprolav Ltda y Lainpro S.A.S.		
PRETENSIÓN	Declarar la existencia de un contrato de trabajo y ordenar el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en proveído anterior se requirió a la demandante para que realizara el trámite de notificación a la sociedad demandada Serprolav Ltda, supuesto de hecho que cumplió como se verifica en los archivos 12 y 13 del expediente digital, en el que demuestra el envío de la notificación de que trata el artículo 291 CGP por intermedio de una empresa de correo certificado.

Ahora bien, dentro del plenario no obra constancia del trámite de la notificación de que trata el artículo 292 CGP, supuesto indispensable para darle continuidad al proceso de la referencia, por lo que se debe requerir al demandante para que adelante la notificación bajo los postulados del artículo 29 CPTSS a dicha sociedad, lo anterior se fundamenta en que el artículo 292 CGP aplicable para el procedimiento civil y otros, se entiende notificado a la demandada finalizado el término, sin embargo, debido a que el procedimiento laboral tiene norma especial, debe tramitarse el aviso bajo los postulados de la norma en cita, debido a que una vez finalizado el término sin que se haya notificado el demandado, deberá emplazarse y nombrarse curador ad litem.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, por segunda vez, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** surta el trámite de notificación de aviso judicial dirigido a la parte demandada **SERPROLAV LTDA**, conforme lo dispone el artículo 29 del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social, allegando las constancias de rigor y los documentos remitidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 18 DE OCTUBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 097 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e152a82d1b42f7692ae89eb5170f8307b38735c76fa323fc30daafd6d9137388**

Documento generado en 17/10/2023 10:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>